



COMUNICADO

Yo; **Ulises Antonio Narváez Vargas**, en base a la Ley 862 "Ley creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria y los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA)", en uso de las facultades que me confiere el **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 111-2015**. Emitido por El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra, en mi carácter de Director Ejecutivo del Instituto de protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) hace saber a todos los usuarios importadores de material genético con fines de investigación lo siguiente:

1. Se exige el requisito de análisis OGM en la importación de material genético con fines de investigación para los cultivos de Maíz (*Zea mays*), Sorgo (*Sorghum bicolor*), Arroz (*Oryza sativa*), y Soya (*Glycinemax*) siempre y cuando provenga de un Centro Internacional reconocido y que su uso **UNICAMENTE** sea **EXPERIMENTAL**.
2. Para esto los interesados deberán presentar al momento de la solicitud de la importación o al momento del ingreso del material genético al país, la comunicación oficial de las autoridades competentes de los Centros Internacionales de Investigación Genética, donde indiquen que se trata de material genético obtenido a través del Fito-mejoramiento convencional. Dicho documento se presentara debidamente consularizado y/o apostillado del país de procedencia del material genético.
3. El resto de requisitos establecidos en el permiso Sanitario -Fitosanitario de importación del IPSA quedan vigentes.
4. Esta excepción no aplica a semillas de Uso Comercial y Granos.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

Ulises Narváez Vargas
Director Ejecutivo
IPSA

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA
Dirección Ejecutiva IPSA, Km. 5 1/2 Carretera a Masaya, Managua-Nicaragua.
Teléfonos: (505) 2270-1089 ext. 189 - 190
Email: utono17@yahoo.es

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**